

# REGLAMENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.

---

2 DE DICIEMBRE DE 2011.

## **DECRETO NÚMERO SIETE.**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Artículo 30, numeral 4 y Artículo 4, numeral 4 del Código Municipal vigente y sus reformas, contenido en el Decreto Legislativo No. 929 de fecha 20 de Diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 370 de fecha 18 de Enero de 2006, el Concejo Municipal, entre otras, tiene las siguientes facultades: 4) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal; 4) La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
  
- II. Que en el Municipio de Cojutepeque, nunca había existido un espacio adecuado que llenara los requisitos, para que los jóvenes y adultos realicen la práctica de su deporte favorito, así como para que puedan realizar cualquier otro tipo de actividad cultural y recreativa. Dicho espacio ha sido parcialmente cubierto por esta municipalidad, al tener en funcionamiento la cancha de baloncesto en la Alcaldía, pero sin tener un techo y escenario adecuado que permita realizar otras actividades de tipo cultural y recreativa, por lo que se considera conveniente la emisión de un Reglamento que permita su debido funcionamiento.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales, **DECRETA** el siguiente: **REGLAMENTO DE CANCHA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE.-**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA AUTORIZACION Y UTILIZACION**

**Artículo 1.-** Las instalaciones de la cancha ubicada dentro de la Alcaldía municipal de la Ciudad de Cojutepeque, están al servicio de todas y todos los ciudadanos, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos, los deportes para las que se halla apta, con fines recreativos o de competición.

**Artículo 2.-** La Comisión de deportes del Concejo Municipal, determinará la organización y desarrollo de las actividades realizadas en la cancha de baloncesto.

**Artículo 3.-** El Concejo Municipal, no será responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones deportivas, así como de los participantes o asistentes a cualquier actividad, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de las mismas.

**Artículo 4.-** El Cuerpo de Agentes Municipales o encargados de este, no responderán de la desaparición o extravío de dinero u objetos de valor que puedan padecer los usuarios en el interior de las instalaciones.



**Artículo 5.-** Podrá autorizarse la utilización de las instalaciones para la celebración de actos de distinto carácter (culturales, deportivos y aquellos que sean de consideración por el Concejo Municipal o la Señora Alcaldesa Municipal) que atienda a la naturaleza de la misma, previa solicitud a la señora Alcaldesa o al Concejo Municipal.

**Artículo 6.-** Se establece el siguiente orden de prioridades en las actividades deportivas:

1. Las directamente organizadas por la Municipalidad de Cojutepeque.
2. Las propias de la finalidad de las Federaciones o Sub Federaciones en las ramas deportivas de Baloncesto o Fútbol Sala.
3. Las de naturaleza deportiva organizada por instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales.
4. Las actividades deportivas organizadas por entes privados.
5. Las que tengan como fin el resguardo de donativos u otro tipo de ayuda en atención a las circunstancias que el Concejo Municipal considere su utilización.

Con todo, las programaciones se efectuarán de tal forma que no se perjudiquen las actividades propias del deporte escolar, cuando un Centro Escolar así lo haya solicitado previamente, y del deporte del tiempo libre organizado, siempre y cuando no se notifique en el periódico mural las programaciones a desarrollarse, brindando el espacio abierto y público.

La Unidad de Comunicaciones y Prensa será la encargada de publicar las programaciones de dichos eventos, debiendo informar sobre los horarios semanalmente a la Comisión de Deportes del Concejo, para efecto de llevar un control y luego publicarlos en el periódico mural de la Municipalidad.

**Artículo 7.-** La Jefa o Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de la Municipalidad, se coordinará con su inmediato superior para programar las actividades a realizarse.

**Artículo 8.-** Las y los usuarios son responsables de los daños materiales que por negligencia puedan sufrir las instalaciones, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados; el monto será calculado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad previa inspección.

**Artículo 9.-** Los usuarios y las usuarias de la cancha Municipal, deberán observar en todo momento las instrucciones que en orden al buen uso de las instalaciones, señale al personal responsable del mismo. El desarrollo de actividades que supongan una inadecuada utilización de las instalaciones, así como a la coacción, resistencia, represalia y falta de respeto hacia las personas habilitadas en el ejercicio de funciones de inspección o vigilancia, facultará a la inmediata expulsión del recinto de la cancha por personal competente, así como a la retirada de la autorización concedida, previa audiencia de los infractores y posterior resolución del Concejo Municipal, que en base al informe presentado por la Comisión de Deportes de ese seno y valorando la gravedad de los hechos, podrá prohibir nuevas autorizaciones en el plazo que a tal efecto se señale.

**Artículo 10.-** El Concejo Municipal se reserva el derecho de orientar el uso de la cancha municipal a otras actividades, considerando las circunstancias.

## CAPITULO II

### DEL MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA MUNICIPAL.

**Artículo 11.-** Las Unidades encargadas del mantenimiento de las instalaciones de LA CANCHA MUNICIPAL serán las siguientes:

1. La Unidad de Medio Ambiente, será responsable del mantenimiento de toda la parte ornamental como las plantas, árboles y todas aquellas que se necesiten en el área ambiental.
2. Unidad de Desechos Sólidos, será la encargada del aseo de las instalaciones, tanto de la cancha como de mantener limpios los baños; en el barrido completo y limpieza de servicios sanitarios en las instalaciones.
3. El Cuerpo de Agentes Municipales, será el encargado de velar por la seguridad de las instalaciones, del resguardo de los bienes municipales, desde la entrada principal, estará pendiente de cualquier actividad, dando aviso al oficial de servicio si fuere necesario e interviniendo de manera inmediata en la situación presentada.
4. La Unidad de Mantenimiento Municipal se encargará del mantenimiento de las estructuras de las instalaciones.

**Artículo 12.-** El horario establecido para el uso de las instalaciones de la cancha municipal será el siguiente:

De martes a domingo: 8:00 am a 12:00 m

1:30 pm a 10:00 pm

Día lunes: Permanecerá cerrado al público, para brindar mantenimiento solo si es necesario

**Artículo 13.-** Fuera de las horas reservadas para las Escuelas Deportivas, entrenamiento de federaciones o Sub Federaciones y las actividades específicas de la municipalidad, podrá ser autorizada para usuarios individuales o por grupos.

## CAPITULO III

### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 14.-** No se permitirán ventas ambulantes en las instalaciones de la cancha de la municipalidad

**Artículo 15.-** Se prohíbe dentro de las instalaciones de la Cancha Municipal la venta y consumo de bebidas embriagantes, el ingreso y consumo de cualquier tipo de droga o estupefaciente, asimismo la tenencia, portación o conducción de cualquier tipo de armas.

## CAPITULO IV

### DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 16.-** Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, debiendo comunicar al agente del CAM, que se encuentre de turno sobre cualquier problema que surgiera, este informara a la



instancia correspondiente o su jefe inmediato y este al Concejo Municipal o Policía Nacional Civil para la protección del lugar, sobre cualquier anomalía que observen.

**Artículo 17.-** Todo usuario estará obligado a seguir las indicaciones dadas por el personal de Comunicaciones y prensa, en lo referente al uso de las canchas, locales y material; así como en los aspectos no previstos en estas normas.

**Artículo 18.-** Cuando se autorice el uso de las instalaciones a instituciones públicas o entes privados, Federaciones o Sub Federaciones y otros; estos deberán entregar las instalaciones en las condiciones de limpieza en que fueron recibidas.

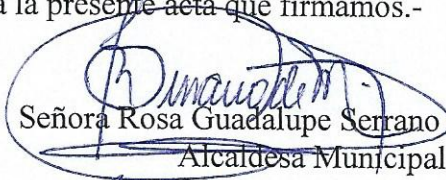
**Artículo 19.-** Los organizadores de eventos de cualquier índole, deberán coordinar con los demás participantes que al masticar chicles, no deben tirarlo en interior de la cancha de juego, en gradas, ni pegarlos en cualquier lugar, será depositado en los basureros correspondientes que están en diferentes partes de la cancha de baloncesto. Esta goma mancha el piso.

## CAPÍTULO I

### VIGENCIA

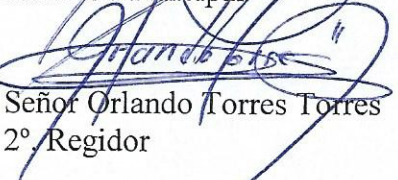
**Artículo 20.-** El presente Reglamento entrará en vigencia, ocho días después de haber sido decretado, de conformidad con el Artículo Treinta y Tres del Código Municipal vigente.


Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dos días del mes de diciembre de dos mil once.- Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente acta que firmamos.-

  
Señora Rosa Guadalupe Serrano de Martínez  
Alcaldesa Municipal

  
Lic. Mario Roberto Orellana Benavides  
Síndico Municipal

  
Sr. Jaime Enrique Torres Romero  
1er. Regidor

  
Señor Orlando Torres Torres  
2º. Regidor

  
Sr. Manuel José Arce Hernández  
3er Regidor

  
Prof. Jesús Antonio Rodríguez Castillo  
4º Regidor

  
Sra. Doris Elizabeth Espinoza  
5ª Regidora

  
Licda. María Isabel Rivera de Morales  
6ª Regidora

  
Sr. Miguel Ricardo Domínguez N.  
7º Regidor

Prof. Numa Pompilio López Rivas  
8º. Regidor

Prof. Roberto Arias Parada  
1er. Regidor suplente.

Sra. Felicita Maura Peña de Abrego  
2ª Regidora Suplente

Licda. Ligia Yanira Zavala Peña  
3ª Regidora Suplente

Sra. Sonia Elizabeth Mejía de Rodríguez  
4ª Regidora Suplente

Sr. Miguel Angel Bernal G.  
Secretario Municipal

